



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

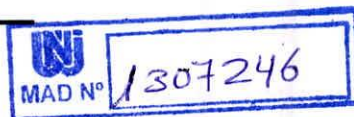
PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 180-2026-P-CO-UNJ



Jaén, 16 de junio de 2026.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 006-2026-P-CO-UNJ, de fecha 09 de enero de 2026; el Informe N° 019-2026-UNJ/UEI/IO-ARMR, de fecha 26 de mayo de 2026; el Informe N° 166-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 06 de abril de 2026; el Informe N° 336-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 10 de junio de 2026; el Informe Legal N° 338-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de junio de 2026; el Oficio N° 0613-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de junio de 2026; el Memorando N° 382-2026-UNJ-P, de fecha 16 de junio de 2026, y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el numeral 10.3 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a Supervisión de la Entidad, señala que: *"Para iniciar la ejecución de una Obra que requiera supervisión, puede designarse un Inspector de Obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"*;

Que, el numeral 186.1 del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma Obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El Inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la Obra"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 180-2026-P-CO-UNJ

16-JUNIO-2026

Que, a través del literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo se señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, la Resolución Presidencial N° 136-2024-P-CO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar la reformulación y actualización del Expediente Técnico: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con CUI N 2234473 - Auditorio", por la suma de S/53,944.852.65 (Cincuenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles). Así mismo, el Costo Total de Inversión para la ejecución del Auditorio del Proyecto con CUI N° 2234473, asciende a la suma de S/ 58,764,337.19 (Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos y Siete con 19/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 006-2026-P-CO-UNJ, de fecha 09 de enero de 2026, se DESIGNA TEMPORALMENTE al Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, identificado con DNI N° 42954547, con Registro CIP N° 217456, como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2234473-Auditorio, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la misma Resolución;

Que, a través del Informe N° 019-2026-UNJ/UEI/IO-ARMR, de fecha 26 de mayo de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, informa a la Jefatura (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, conforme al avance de ejecución contractual y a la Valorización de Obra N° 04 correspondiente al periodo del 06 al 30 de abril de 2026, aprobada mediante Carta N° 082-2026-UNJ/UEI/IO-ARMR, se registra un monto valorizado ejecutado acumulado ascendente a S/ 3 166 695.88 (Tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco con 88/100 soles); precisando que, de mantenerse el ritmo de ejecución, la obra alcanzaría el monto previsto en el artículo 14 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que establece la obligatoriedad de contar con supervisión de obra cuando el valor referencial sea igual o mayor a S/ 4 300 000.00 (Cuatro millones trescientos mil con 00/100 soles), recomendando a la Entidad continuar la ejecución de la obra con la contratación del correspondiente servicio de consultoría de supervisión de obra;

Que, con Informe N° 166-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 06 de abril de 2026, la Jefatura (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó a la Dirección General de Administración la continuidad del procedimiento de selección para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, CUI N° 2234473 - Componente Auditorio", señalando que, de conformidad con el numeral 186.4 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la participación del Inspector de Obra únicamente puede mantenerse mientras el monto de la valorización acumulada no supere el límite establecido por la normativa vigente, resultando necesario garantizar oportunamente la continuidad de la supervisión de obra a fin de evitar incumplimientos normativos y asegurar la correcta ejecución del proyecto;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 180-2026-P-CO-UNJ

16-JUNIO-2026

Que, a través del Informe N° 336-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 10 de junio de 2026, la Jefatura (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informó a la Dirección General de Administración que, conforme al Informe N° 019-2026-UNJ/UEI/IO-ARMR emitido por el Inspector de Obra, la valorización acumulada de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", CUI N° 2234473 - Componente Auditorio, asciende a S/ 3 166 695.88 (Tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco con 88/100 soles), encontrándose próxima a alcanzar el límite establecido en el artículo 14 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a partir del cual resulta obligatoria la contratación de la supervisión de obra;

Que, asimismo, en el Informe precitado, la Jefatura (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 186.3 y 186.4 del artículo 186 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la participación del Inspector de Obra solo puede mantenerse mientras el monto de la valorización acumulada no supere el límite previsto por la Ley de Presupuesto; por lo que concluye que resulta procedente dejar sin efecto la designación del Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez como Inspector de la referida obra y continuar con el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual conforme al marco legal vigente y evitar responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas del incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables;

Que, mediante el Informe Legal N° 338-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de junio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable respecto a la solicitud de dejar sin efecto la designación del Inspector de la Obra con CUI N° 2234473, concluyendo:

"4.1. El análisis legal determina que es jurídicamente procedente dar por concluida la designación del Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, como inspector de la obra. Esta decisión no es una facultad discrecional de la universidad, sino una imposición del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que cuando la valoración acumulada de una obra alcanza el umbral de S/ 4,300,000.00, la entidad debe contar obligatoriamente con una supervisión externa en lugar de un inspector interno, el informe advierte que mantener al inspector más allá de este límite legal generaría una contravención normativa que podría derivar en responsabilidades administrativas, civiles o penales para los funcionarios involucrados"

Que, a través del Oficio N° 0613-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de junio de 2026, el Director de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, emitir acto resolutivo para dejar sin efecto la designación de Inspector de Obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, con CUI N° 22344-73 – Auditorio;

Que, al respecto, mediante el Memorando N° 382-2026-UNJ-P, de fecha 15 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, en atención a la solicitud formulada por la Dirección General de Administración y a los informes técnico y legal que sustentan el expediente, dispuso la proyección de la Resolución Presidencial correspondiente, a fin de dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 006-2026-P-CO-UNJ, mediante la cual se designó temporalmente al Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", con CUI N° 2234473 – Componente Auditorio, precisándose que el ejercicio de dicha designación culminó el 12 de junio de 2026; disponiéndose, asimismo, efectuar las notificaciones a las instancias e interesados correspondientes conforme a ley;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 180-2026-P-CO-UNJ

16-JUNIO-2026

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación temporal del **Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 42954547 y Registro CIP N° 217456, como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2234473 – Componente Auditorio, efectuada mediante Resolución Presidencial N° 006-2026-P-CO-UNJ, precisándose que el ejercicio de dicha designación temporal culminó el 12 de junio de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la continuación de la ejecución de la obra antes indicada se efectúe conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente en materia de contratación pública, debiendo adoptarse las acciones administrativas correspondientes para la contratación del servicio de supervisión de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, al CONSORCIO YANAHUARA, a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Unidad de Abastecimiento y a las demás instancias competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE